

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá la operatoria más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en CUATRO (4) etapas, luego de recibida en la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras la documentación solicitada en los Artículos, 7°, 8° y 9° de aquella.

La transferencia se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir para la verificación de su ejecución, además de los resúmenes bancarios de la cuenta corriente recaudadora provincial y la cuenta bancaria ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos, de los estudiantes, de los proveedores y demás gastos operativos los siguientes elementos documentales a saber: listado impreso y en formato digital de los beneficiarios del programa con los importes recibidos, constancias de alumno regular, remitos y/o facturas y/u órdenes de pago y /o recibos y o devolución documental del banco interviniente por las acreditaciones en las cajas de ahorro en el pago de las becas listado expedido por la entidad bancaria en la que se detalle las acreditaciones en las respectivas cajas de ahorro de los estudiantes, contratos celebrados por servicios personales y /o cualquier otra documentación necesaria a solicitud de esta coordinación y a satisfacción del profesional interviniente. Los comprobantes de los gastos deben estar acompañados de la correspondiente constancia de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y todos los pagos deberán ser bancarizados.

El cronograma de giro de las mencionadas etapas será el siguiente:

- 1° Etapa por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 923.507,00).
- 2° Etapa por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 2.603.507,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa y al envío de constancia de alumno regular de los beneficiarios.
- 3° Etapa por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 2.603.507,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2° Etapa y al envío de constancia de alumno regular de los beneficiarios, como así también un informe de rendimiento académico de los alumnos.

- 4° Etapa por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 2.603.507,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3° Etapa y al envío de constancia de alumno regular de los beneficiarios.

Una vez cumplido lo solicitado en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución, la transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000,00) correspondiente al rubro “Servicios Personales” se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos luego de recibida en la citada Coordinación la documentación solicitada en el Artículo 10 de la presente medida. Dicha suma podrá pagarse en CUATRO (4) etapas según el siguiente detalle:

- 1° Etapa por un total de hasta PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.848,00).
- 2° Etapa por un total de hasta PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.848,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.
- 3° Etapa por un total de hasta PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.848,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2° Etapa.
- 4° Etapa por un total de hasta PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.848,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3° Etapa.

La suma de hasta PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000,00) detallada en el Artículo 2° de la presente resolución, se ajustará acorde al número de beneficiarios que continúen con los estudios durante la ejecución del Subcomponente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-03724458--APN-DDYME#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.